

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: SONIA JUDITH BLANCO TARAZONA
Ddo COLPENSIONES Y OTRAS
Rad. 2021-366
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo admisión de la demanda desde el día 23 de septiembre del 2021 y a la fecha la actora no ha notificado la demanda a COLFONDOS S.A., se le requerirá, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para la notificación de la demanda a COLFONDOS S.A., so pena de su archivo por falta de gestión.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: ADELIO REAL REAL
Ddo COLPENSIONES
Rad. 2021-122
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo admisión de la demanda desde el día 16 de febrero del 2022, y a la fecha la actora no ha notificado la demanda, se le requerirá, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para la notificación de la demanda, so pena de su archivo por falta de gestión.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: MARIA CISNED CASTRO HERNÁNDEZ
Ddo COLPENSIONES
Rad. 2021-211
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo admisión de la demanda desde el día 15 de junio del 2021 y a la fecha la actora no ha notificado la demanda, se le requerirá, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para la notificación de la demanda, so pena de su archivo por falta de gestión.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: SARA LIZET SALAZAR ANDRADE
Ddo J6 F INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REDES CONTRA INCENDIO
SAS
Rad. 2021-505
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 24 de octubre del 2022 a la hora de las 2 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: COMFAMILIAR DEL HUILA

Ddo MUNICIPIO DEL PITAL

Rad. 2015-612

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo sustitución de poder de la apoderada de la parte actora, se accede a tal reconocimiento, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora LAURA CAMILA CUENA ESCARPETA como apoderada de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: JOAQUIN EMILIO DE JESÚS ROCHA MESA

Ddo ALEIDA HERRERA GOMEZ

Rad. 2022-337

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 24 de octubre del 2022 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: DIANA PAOLA RAMÍREZ ORTIZ

Ddo GMP INGENIEROS SAS Y OTRO

Rad. 2021-465

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 21 de octubre del 2022 a la hora de las 2 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: QUERUBIN MEDINA

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2019-386

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación a la orden de aclaración de dictamen se anexa al expediente y se ordena su traslado, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR correr traslado a las partes por el término de 3 días, de la aclaración y/o complementación de dictamen de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SEGUNDO: ACLARAR a las partes en el término del traslado pueden impugnarlo ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: NATALIA GOMEZ BAHAMON

Ddo COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 2022-160

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 21 de octubre del 2022 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: JUAN CARLOS OTALORA AROZA

Ddo COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 2022-270

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 20 de octubre del 2022 a la hora de las 2 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: FRANCY YANETH CORTES

Ddo ASOUNIÓN TELLO

Rad. 2022-341

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto no hay notificación de la demanda a ASOUNIÓN TELLO, se debe requerir a la parte actora con tal fin, pues pide impulso procesal, pero no cumple sus cargas procesales.

Se advierte para que la notificación del Decreto 806 del 2020 sea valida se requiere se envíe al correo que corresponda, sea recibido y abierto, y quien demanda solamente informa realizó tal notificación, pero no lo prueba en esas condiciones, por ello se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que verifique la notificación personal de la demanda a ASOUNIÓN TELLO, so pena de archivo del proceso por falta de gestión en su notificación, que es su carga procesal, tal notificación puede realizarla en cumplimiento del Decreto 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: MARÍA MIREYA TRUJILLO DE BUSTOS

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2021-371

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 20 de octubre del 2022 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022

Dte: JUAN JAVIER VARGAS POLANIA Y OTROS

Ddo ESIMED S.A. Y OTROS

Rad. 2020-304

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada MIOCARDIO SAS y realizó llamamiento en garantía a JARP INVERSIONES SAS, lo que fue admitido, corresponde requerir para que se verifique tal citación, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a MIOCARDIO SAS quien realizó llamamiento en garantía a JARP INVERSIONES SAS, para que realice su notificación a la mayor brevedad.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO como apoderado del HOSPITAL SAN JOSÉ, advirtiéndose no contestó la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: JAIME REYES OVIEDO

Ddo AGREGADOS Y TRITURADOS DEL HUILA SAS EN LIQUIDACIÓN – A&TH
S.A.S

Rad. 2021-492

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora notificó la demanda y pide se emplace a la accionada, por ser viable se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el emplazamiento de la accionada, disponiéndose se le nombre como curadora AD-LITEN a la doctora DIANA MARCELA RINCÓN ANDRADE, a quien se le comunicará su designación si acepta se le notificara y correrá traslado de la demanda en los términos del Decreto 806 del 2020, súrtase el emplazamiento en el registro único de emplazados.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: ELIZABETH SALAZAR DÍAZ
Ddo FABIOLA LONDOÑO DE CARVAJAL
Rad. 2022-321
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora notificó la demanda y se contestó sin intervención de apoderado, se debe INADMITIR y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada la demanda a la accionada.

SEGUNDO: INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, pues debe hacerse por intermedio de abogado titulado, se le conceden 5 días para corregirla.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: YAIR REYEES RAMÍREZ Y OTROS

Ddo SUPER TIENDAS OLIMPICA SAO

Rad. 2013-542

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA - EJECUCIÓN

AUTO:

Visto la parte actora solicita se requiera a la accionada para el pago de costas, se accede a ello y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a SUPER TIENDAS OLIMPICA SAO, para el pago de las costas de esta ejecución, librar oficio.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: AMPARO DEL ROCIO TRUJILLO URRIAGO

Ddo IMAGEN + ARQUITECTURA Y OTROS

Rad. 2019-252

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA - EJECUCIÓN

AUTO:

Visto la parte actora anexa actualización del crédito, de la misma se ordena su traslado, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de 3 días a la accionada de la actualización del crédito, presentada por la parte actora visible a folios 25 a 26.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: COMFAMILIAR DEL HUILA
Ddo DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS
Rad. 2021-391
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora informa no se ha cumplido lo conciliado, se requerirá al DEPARTAMENTO DEL HUILA con tal fin, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DEL HUILA, para el cumplimiento de la conciliación, librar oficio.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: COMFAMILIAR DEL HUILA
Ddo DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS
Rad. 2021-399
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora informa no se ha cumplido lo conciliado, se requerirá al DEPARTAMENTO DEL HUILA con tal fin, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DEL HUILA, para el cumplimiento de la conciliación, librar oficio.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: FAVER FERNEY VALLEJO GARCÍA
Ddo SERVICIOS DE MENSAJERÍA GERU SAS
Rad. 2022-286
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto no hay notificación de la demanda a SERVICIOS DE MENSAJERÍA GERU SAS, ni al señor JAIRO ANDRÉS MANCHOLA CELIS, se debe requerir a la parte actora con tal fin, pues pide impulso procesal, pero no cumple sus cargas procesales.

Con relación a las medidas cautelares solicitadas, es necesario que notifique la demanda para viabilizar su examen, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que verifique la notificación personal de la demanda a SERVICIOS DE MENSAJERÍA GERU SAS, y al señor JAIRO ANDRÉS MANCHOLA CELIS, so pena de archivo del proceso por falta de gestión en su notificación, que es su carga procesal, tal notificación puede realizarla en cumplimiento del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: NO DECIDIR sobre sus medidas cautelares al no existir notificación de la demanda para su citación a audiencia especial. Art. 85 A CST.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: ALFREDO PERDOMO LOSADA
Ddo EMPRESA AVICOLA LA DOMINGA SAS
Rad. 2021-243
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto no hay notificación de la demanda a la EMPRESA AVICOLA LA DOMINGA SAS, se debe requerir a la parte actora con tal fin, pues pide impulso procesal, pero no cumple sus cargas procesales para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que verifique la notificación personal de la demanda a la EMPRESA AVICOLA LA DOMINGA SAS, so pena de archivo del proceso por falta de gestión en su notificación, que es su carga procesal, tal notificación puede realizarla en cumplimiento del Decreto 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: MARTHA YUDY RODRIGUEZ GONZALEZ

Ddo DEPARTAMENTO DEL HUILA y OTROS

Rad. 2020-232

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por el DEPARTAMENTO DEL HUILA, y no hay notificación de la demanda al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se debe requerir a la parte actora con tal fin, pues pide impulso procesal, pero no cumple sus cargas procesales para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que verifique la notificación personal de la demanda al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, so pena de archivo del proceso por falta de gestión en su notificación, que es su carga procesal, tal notificación puede realizarla en cumplimiento del Decreto 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: JOSÉ LIZARDO RAMÓN VERA

Ddo EMCOSALUD S.A. y OTROS

Rad. 2021-393

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 19 de octubre del 2022 a la hora de las 2 y 30 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022

Dte: GUSTAVO ADOLFO ALBORNOZ BONILLA Y OTROS

Ddo ESIMED S.A. Y OTROS

Rad. 2020-241

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada MIOCARDIO SAS y realizó llamamiento en garantía a JARP INVERSIONES SAS, lo que fue admitido, corresponde requerir para que se verifique tal citación, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a MIOCARDIO SAS quien realizó llamamiento en garantía a JARP INVERSIONES SAS, para que realice su notificación a la mayor brevedad.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO como apoderado del HOSPITAL SAN JOSÉ, advirtiéndose no contestó la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022

Dte: ARMINSO OVIEDO MANRIQUE Y OTROS

Ddo MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y OTROS

Rad. 2022-164

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por las accionadas MUNICIPIO DE VILLAVIEJA y de su llamada en garantía COMPAÑÍA MUNIDIAL DE SEGUROS S.A., y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR contestaron la demanda el MUNICIPIO DE VILLAVIEJA y su llamada en garantía COMPAÑÍA MUNIDIAL DE SEGUROS S.A., esto con arreglo a la ley, no lo hicieron CARLOS MAURICIO PEREZ CASTRO y LUIS ENRIQUE MEDINA ROJAS.

SEGUNDO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 19 de octubre del 2022 a la hora de las 8 y 30 de la mañana.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor MARIO ENRIQUE BAHAMON SANTOS como apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, y al doctor Enrique Laurens rueda como apoderado de la COMPAÑÍA MUNIDIAL DE SEGUROS S.A.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 3 de agosto del 2022 del 2022

Dte: ELIZABETH AROCA
Ddo PORVENIR S.A.
Rad. 2021-244
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 18 de octubre del 2022 a la hora de las 3 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022

Dte: SANDRA PATRICIA OSORIO CELADA

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2022-162

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 18 de octubre del 2022 a la hora de las 8 y 30 am.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022

Dte: ASMET SALUD EPS

Ddo DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS

Rad. 2021-157

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por los accionados, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 14 de octubre del 2022 a la hora de las 3 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 3 de agosto del 2022

Dte: ASMET SALUD EPS SAS
Ddo DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS
Rad. 2021-166
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto el apoderado de la parte actora peticiona se de impulso al proceso, pero se observa no existe constancia de notificación y apertura del correo por el DEPARTAMENTO DEL HUILA, se le requiere, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el ADRES y el MUNICIPIO DE ACEVEDO fueron notificados de la demanda y la contestaron en oportunidad y con arreglo a la ley.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora notificar en debida forma al DEPARTAMENTO DEL HUILA y certificar la recepción y apertura del correo.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor ELIMELED MOLINA MENDEZ como apoderado del MUNICIPIO DE ACEVEDO, y a la doctora JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO como apoderada del ADRES.

Cópiese, y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez



JURECAHUILA

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ HUILA

Nit. 813.008.428-4



MINTRABAJO

Neiva, 26 de julio de 2022

JUR-OFC-2022-479

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva – Huila

DEMANDANTE: QUERIBIN MEDINA

DEMANDADOS: COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 41001310500120190038600

REF.: CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL DEL 12 DE MARZO DE 2021.

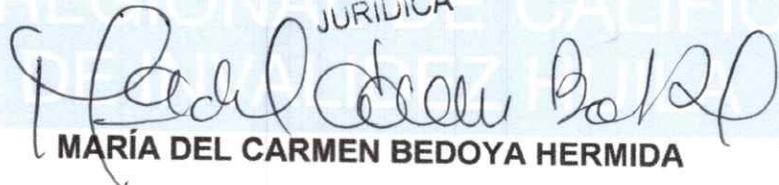
En cumplimiento de lo ordenado en la audiencia de pruebas del 12 de marzo de 2021, nos permitimos descender traslado del Incidente de Desacato y allegar al Despacho la ponencia que sustenta el dictamen No. 9205 del 4 de septiembre de 2018 por medio del cual se calificó al señor QUERUBÍN MEDINA CC No. 12110097. En constancia de lo expuesto se allega el siguiente:

ANEXO:

- Original de la Ponencia del dictamen No. 9205 del 4/09/2018

Atentamente,

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIONES
DE INVALIDEZ DEL HUILA
JURIDICA


MARÍA DEL CARMEN BEDOYA HERMIDA

Oficina Jurídica

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA
CASO 5 . PONENCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente	COLPENSIONES, PARTICULAR
Fecha de Ponencia	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Medico Ponente	DR JESÚS ANTONIO HERNANDEZ
Motivo de la Remisión	CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

2 DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

NOMBRE	QUERUBIN MEDINA
CEDULA	12.110.097
EDAD	63
EMPRESA	NO INFORMA
CARGO	NO INFORMA

ANTECEDENTES Y HALLAZGOS CLÍNICOS

El 4 de Febrero del 2009, medicina interna: enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

4 de Noviembre del 2009, ortopedia: lumbago irradiado a miembro inferior derecho.

18 de Enero del 2017, espirometría: FEVI 30% FEVI /FVC= 51%, obstrucción muy severa, volúmenes y capacidades disminuidos severamente, flujos disminuidos severamente, disnea de medianos esfuerzos.

SE PROCEDE A CALIFICAR CON LOS SIGUIENTES DIAGNÓSTICOS:

- ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA SEVERA

Con base en la Historia Clínica y documentos aportados se fundamentó la ponencia materia de discusión y análisis por los demás miembros asistentes quienes coinciden en todos sus términos; atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1507/14 -1352 de 2013 y Ley 776 de 2002 se procede a calificar teniendo en cuenta los siguientes factores así:

DEFICIENCIA: 32.5%

ROL LABORAL: 25%

OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES: 6.8%

TOTAL: 64.3%

ORIGEN: ENFERMEDAD COMUN

FECHA DE ESTRUCTURACION: 4 DE FEBRERO DEL 2009


DR. JESÚS ANTONIO HERNANDEZ
Médico Principal

[Escriba texto]

Señores
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: AMPARO DEL ROCIO TRUJILLO URRIAGO
DEMANDADO : CARLOS FELIPE MEDINA HERNANDEZ y otros
RADICACION : 2019- 252

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

MILLER OSORIO MONTENEGRO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, al Señor Juez con todo respeto me permito actualizar el crédito.

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$1.192.900
Intereses anteriores	\$ 382.944
TOTAL	\$ \$1.575.845

El valor de la obligación al 18 de febrero de 2022 es la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (**\$1.575.845**).

En esta forma dejo presentada la liquidación del crédito, sin incluir las agencias en derecho, a fin de que se le dé traslado a la parte demandada, correo electrónico carlo_felipe@hotmail.com

Atentamente,



MILLER OSORIO MONTENEGRO
T.P. 164.227 del C. S. J.
C.C. 85.454.042 de Santa Marta



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-00252-00
DEMANDANTE	AMPARO DEL ROCIO TRUJILLO URRIBO
DEMANDADO	CARLOS FELIPE MEDINA HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-06	2020-10-06	1	27,14	1.000.000,00	1.000.000,00	657,97	1.000.657,97	0,00	657,97	1.000.657,97	0,00	0,00	0,00
2020-10-07	2020-10-31	25	27,14	0,00	1.000.000,00	16.449,20	1.016.449,20	0,00	17.107,17	1.017.107,17	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-05	5	26,76	0,00	1.000.000,00	3.249,35	1.003.249,35	0,00	20.356,51	1.020.356,51	0,00	0,00	0,00
2020-11-06	2020-11-06	1	26,76	1.000.000,00	2.000.000,00	1.299,74	2.001.299,74	0,00	21.656,25	2.021.656,25	0,00	0,00	0,00
2020-11-07	2020-11-30	24	26,76	0,00	2.000.000,00	31.193,74	2.031.193,74	0,00	52.849,99	2.052.849,99	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	2.000.000,00	39.525,88	2.039.525,88	0,00	92.375,87	2.092.375,87	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.000.000,00	39.242,78	2.039.242,78	0,00	131.618,65	2.131.618,65	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.000.000,00	35.846,71	2.035.846,71	0,00	167.465,37	2.167.465,37	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-19	19	26,12	0,00	2.000.000,00	24.163,60	2.024.163,60	0,00	191.628,97	2.191.628,97	0,00	0,00	0,00
2021-03-20	2021-03-20	1	26,12	0,00	2.000.000,00	1.271,77	2.001.271,77	0,00	192.900,74	2.192.900,74	0,00	0,00	0,00
2021-03-20	2021-03-20	0	26,12	0,00	1.192.900,74	0,00	1.192.900,74	1.000.000,00	0,00	1.192.900,74	0,00	192.900,74	807.099,26
2021-03-21	2021-03-31	11	26,12	0,00	1.192.900,74	8.344,02	1.201.244,75	0,00	8.344,02	1.201.244,75	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.192.900,74	22.639,65	1.215.540,38	0,00	30.983,66	1.223.884,40	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.192.900,74	23.285,59	1.216.186,33	0,00	54.269,25	1.247.169,99	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.192.900,74	22.522,75	1.215.423,49	0,00	76.792,00	1.269.692,74	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.192.900,74	23.237,24	1.216.137,98	0,00	100.029,24	1.292.929,98	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.192.900,74	23.309,76	1.216.210,50	0,00	123.339,00	1.316.239,74	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.192.900,74	22.499,35	1.215.400,09	0,00	145.838,35	1.338.739,09	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.192.900,74	23.116,26	1.216.017,00	0,00	168.954,61	1.361.855,35	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-00252-00
DEMANDANTE	AMPARO DEL ROCIO TRUJILLO URRIBO
DEMANDADO	CARLOS FELIPE MEDINA HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.192.900,74	22.592,90	1.215.493,64	0,00	191.547,51	1.384.448,25	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.192.900,74	23.575,22	1.216.475,96	0,00	215.122,74	1.408.023,48	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.192.900,74	23.815,95	1.216.716,69	0,00	238.938,69	1.431.839,43	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.192.900,74	22.203,54	1.215.104,27	0,00	261.142,23	1.454.042,97	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.192.900,74	24.785,13	1.217.685,87	0,00	285.927,36	1.478.828,09	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.192.900,74	24.655,18	1.217.555,92	0,00	310.582,53	1.503.483,27	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.192.900,74	26.251,13	1.219.151,87	0,00	336.833,66	1.529.734,40	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.192.900,74	26.184,99	1.219.085,73	0,00	363.018,65	1.555.919,39	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-22	22	31,92	0,00	1.192.900,74	19.925,93	1.212.826,67	0,00	382.944,59	1.575.845,32	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-00252-00
DEMANDANTE	AMPARO DEL ROCIO TRUJILLO URRIBO
DEMANDADO	CARLOS FELIPE MEDINA HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.192.900,74
SALDO INTERESES	\$382.944,59

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$1.575.845,32
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$1.000.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES